

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N°: 764 /2023

Viedma, 19 de septiembre de 2023.

VISTO: el expediente N° IRH23-74, caratulado: "CÁMARA DE APELACIONES CIVIL, COMERCIAL, FAMILIA Y MINERÍA - CIPOLLETTI S/ NECESIDAD DE PERSONAL (DOS (2) ESCRIBIENTES)", las Resoluciones N° 186/21-Pdte.STJ y N° 348/22-Pdte.STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referenciadas se tramita la incorporación de personal administrativo -dos (2) ingresos- con destino a la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Familia y Minería con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la 4ta. Circunscripción Judicial.

Que dicha incorporación tiene por finalidad cubrir la vacante a generarse en dicho organismo por el pase de los agentes Mariana Luz Asencio a la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativa (OTICCA) y de Mariano Lizaso a la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativo Nro. 15 (UJCA), por la inminente puesta en marcha de los referidos organismos en la ciudad de Cipolletti.

Que a fs. 1 obra correo electrónico del Juez Delegado de la IVta. Circunscripción Judicial en el que manifiesta su conformidad a la incorporación de personal solicitada por el Presidente de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Familia y Minería de Cipolletti.

Que por Resolución N° 186/2021-Pdte.STJ, el Superior Tribunal de Justicia dispuso el Llamado a Concurso Público para empleados administrativos con categoría de Escribiente, Escalafones A y B, en el ámbito de la 4ta. Circunscripción Judicial, con destino a las localidades de Cipolletti (Ejes Temáticos 1, 2, 3 y 4), Cinco Saltos y Catriel (Ejes Temáticos 2 y 4), y por Resolución N° 348/22-Pdte.STJ -Anexos I, II, III y IV- se aprobaron los Ordenes de Mérito resultantes para la localidad de Cipolletti.

Que a fs. 14 el Contador General informó sobre la existencia del cargo de dos (2) Escribientes para satisfacer la presente necesidad de personal y a fs. 15 la Administradora General se expidió en relación a la existencia de partidas presupuestarias sin formular objeción al respecto.

Que a fs. 26 obra informe del Área de Gestión Humana, que certifica que las

postulantes Alexa Tamar Flores Singorenko y Lorena Anabel Arias, integrantes del Orden de Mérito del Eje Temático 1 para la localidad de Cipolletti (Anexo I a la Resolución N° 348/22 Pdte. STJ) han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que por lo expuesto corresponde tramitar la incorporación de las postulantes mencionadas en el párrafo precedente, en la categoría de Escribiente, con destino a la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Familia y Minería de la 4ta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Cipolletti, por cuanto las mismas han cumplimentado los extremos establecidos en el artículo 4° del Reglamento Judicial.

Que debe procederse, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, a requerir la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestarán servicios las agentes recientemente designadas.

Que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Acordada N° 12/15 a fs. 27/29 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 13/15.

Por ello,

LA SRA. PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar en el ámbito de la 4ta. Circunscripción Judicial, a partir del **02/10/2023**, en la categoría de Escribiente, a la Sra. **Alexa Tamar Flores Singorenko (CUIL: 27-19062212-1)** y a la Sra. **Lorena Anabel Arias (CUIL: 27-30752385-5)**, ambas con destino a la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial, Familia y Minería con asiento en la localidad de Cipolletti.

Artículo 2°.- Establecer que, previo a que expire el plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento Judicial, se requiera la evaluación de desempeño al titular del organismo donde prestarán servicios.

Artículo 3°.- Las agentes recientemente designadas deberán prestar Juramento de Ley conforme lo determina el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Judicial ante el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, Minería y Contencioso Administrativo de la localidad de Cipolletti.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ

VINCI - Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial